Neiva,

Señor
ERNESTO ESCOBAR ROJAS
correo electrónico de notificación daka59012@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. - 3575 de 17 NOV 2026, referente a la aprobación de PUEAA de una concesión de aguas superficiales

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

RESOLUCIÓN No. (17 NOV 2026) - 3575

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 199 3 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención a los siguientes memorandos:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
2333 - 2026	2026-09-24
2334 - 2026	2026-09-24

Presentados por;

Tabla 1. Usuario que presenta PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Rio Neiva						
1	Marina Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Ana Lucia Escobar Rojas, Martha Escobar De Trujillo Y Ernesto Escobar Rojas.	36173204 36164144 36164162 36164152 12113307	La Reserva	2026-E 21828	101700001107	No Simplificado
2	Ernesto Escobar Rojas, Ana Lucia Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Marina Escobar Rojas Y Martha Escobar De Trujillo	12113307 36164162 36164144 36173204 36164152	Solano No. 5	2026-E 21827	101700001114	No Simplificado

Titulares de la concesión de aguas del río Neiva, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019.

1. **ANTECEDENTES**

Mediante escritos bajo radicados CAM anteriormente relacionados los titulares de las concesiones de agua superficial del Rio Neiva, realizan la entrega de los formatos diligenciados para la presentación del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en su versión no simplificada, aplicada a las concesiones de agua superficial de la del rio Neiva que discurre por los municipios de Campoalegre y Rivera; dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para su respectiva revisión y evaluación.

Que mediante la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del rio Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marco, condorcillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el Departamento del Huila.

(...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el municipio de Algeciras, estribaciones de la cordillera oriental, en la región de la Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el rio Blanco, que nace en el cerro de Miraflores, pasa por los municipios de Algeciras, Campoalegre y rivera, desembocando en el rio Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El rio Neiva tiene una longitud de 74.75 km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre, y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera (...).

Para la determinación del caudal base de reparto, se tuvo en cuenta la información de la estación Puente Mulas, con los registros de caudal mínimo de los caudales medios de mínimos correspondiente al periodo 1995 – 2014.

(...) se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: arroz, maíz y pancoger 1,83 lps-ha; algodón 1,75 lps-ha; plátano y banano 1,68 lps-ha; caco y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; pasto de corte 1,37 lps-ha; frutales, cítricos y uva 1,07 lps-ha; piña 0,76 lps-ha (...).

(...) Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 Lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 Lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario, de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT(...).

Que mediante la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, específicamente en las páginas 18 a 150, se relacionan en el cuadro de distribución de caudales de la corriente Río Neiva los titulares de las concesiones de aguas, junto con los respectivos predios beneficiarios, caudales otorgados, usos autorizados y, cuando corresponde, los turnos de riego establecidos.

Rio Neiva

1. Que el señor **Ernesto Escobar Rojas**, identificado con cédula de **ciudadanía No. 12.113.307** de Campoalegre (Huila), con dirección para efectos de notificación en la Carrera 7 No. 7-06, Oficina 802 de Neiva (Huila), correo electrónico daka59012@gmail.com y teléfono de contacto 3158679292, actúa en calidad de propietario y representante de los señores Marina Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Ana Lucía Escobar Rojas y Martha Escobar de Trujillo, quienes figuran como propietarios del predio denominado **"La Reserva"**.

2. Que el señor **Ernesto Escobar Rojas**, identificado con cédula de **ciudadanía No. 12.113.307** de Campoalegre (Huila), con dirección para efectos de notificación en la Carrera 7 No. 7-06, Oficina 802 de Neiva (Huila), correo electrónico daka59012@gmail.com y teléfono de contacto 3158679292, actúa en calidad de propietario y representante de los señores Ana Lucia Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Marina Escobar Rojas y Martha Escobar De Trujillo, quienes figuran como propietarios del predio denominado **"Solano No. 5"**.

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales Rio Neiva - Municipio de Campoalegre.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA									
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (has)	USO AGRICOLA (has)			USO DOMÉSTICO (persona)	USO INDUSTRIAL	CAUDAL ASIGNADO (LPS)
				Cacao	Pastos	Arroz, Tabaco, Maíz pancoger, Caña y Algodón			
4D2I - CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL EL TÚNEL O USOIGUA (L=13114,7 m)									
6Sr4I - Sexta subramificación cuarta izquierda									
18D2I	MARINA ESCOBAR ROJAS, GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y ERNESTO ESCOBAR ROJAS	LA RESERVA	39,53			19,71			23,45
9Sr3D - Novena subramificación tercera derecha									
38D2I	MARINA ESCOBAR ROJAS, GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y ERNESTO ESCOBAR ROJAS	LA RESERVA	39,53			14,80			17,60
17D10I - DÉCIMA SÉPTIMA DERIVACIÓN DÉCIMA IZQUIERDA - CANAL CARPINTERO (L=8417,5 m)									
7Sd7D - Séptima subderivación séptima derecha									
23D10I	ERNESTO ESCOBAR ROJAS, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, MARINA ESCOBAR ROJAS Y MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO	SOLANO No. 5	8,34			3,76			4,47
10Sd3I Décima subderivación tercera izquierda									
32D10I	ERNESTO ESCOBAR ROJAS, ANA LUCIAESCOBAR ROJAS, GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, MARINA ESCOBAR ROJAS Y MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO	SOLANO No. 5	8,34			3,76			4,47

Fuente: Resolución CAM No. 1218 del 13 de mayo de 2019 páginas 20, 23, 115 y 116.

La Dirección Territorial Norte (DTN) remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentados por los usuarios relacionados en la Tabla 1, junto con los respectivos conceptos técnicos de evaluación y aprobación, para la continuidad del trámite correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos usuarios hacen uso de corrientes reglamentadas mediante la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, por medio de la cual se reglamentaron los usos y aprovechamientos de las aguas del río Neiva y sus principales afluentes, incluyendo la quebrada Caraguaja; las quebradas conductoras de descoles La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igua y La Rocha; y los zanjones conductores de descoles Chorrolindo, San Marco, Condorcillo y El Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila.

En este sentido, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en el marco de sus competencias.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del mencionado usuario de la corriente rio Neiva que discurre por los municipios de Campoalegre y Rivera, se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emito Concepto técnico de fecha 23 de octubre de 2026 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. *ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS*

La evaluación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde a los titulares de las concesiones de agua relacionados en las Tablas 1 y 2, en las cuales se identifica el código del predio, nombre del propietario, área del predio, usos autorizados y caudales asignados. Los usuarios anteriormente relacionados presentaron el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado, conforme al formato institucional F-CAM-349, Versión 3, de fecha 25 de octubre de 2021, para su respectiva evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

La presentación y evaluación de los PUEAA se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, mediante el cual se establece que: "(...) El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto No. 1076 de 2015 y Decreto No. 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos

prioritarios del mismo; Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga".

En virtud de lo anterior, se procede con la evaluación técnica de los PUEAA No Simplificados, de conformidad con los criterios y aspectos establecidos en la Ley 373 de 1997, así como con los lineamientos técnicos y requisitos contemplados en el formato institucional definido por la Corporación para la evaluación y aprobación de este tipo de programas, correspondiente al F-CAM-355-2022.

En la Tabla 3 se presentan de manera detallada los componentes, criterios y aspectos objeto de evaluación de los PUEAA presentados por los titulares de las concesiones de agua. Como resultado de la revisión técnica y documental realizada, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en los componentes evaluados, de conformidad con los criterios aplicables para la formulación, evaluación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Tabla 3. Componentes PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

*Conforme a los aspectos técnicos evaluados, se considera **VIABLE APROBAR** dos (2) planes de acción de los PUEAA No Simplificados, toda vez que se verificó el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos para su aprobación.*

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar*

obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 23 de octubre de 2026 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar dos (2) planes de acción de los PUEAA No Simplificados presentado por el señor **Ernesto Escobar Rojas**, identificado con cédula de **ciudadanía No. 12.113.307** de Campoalegre (Huila), actúa en calidad de propietario y representante de los señores Marina Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Ana Lucía Escobar Rojas y Martha Escobar de Trujillo, quienes figuran como propietarios del predios denominado **"La Reserva"** y **"Solano No. 5"**, mediante la resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente rio Neiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente rio neiva, que discurren en jurisdicción de los municipios de Rivera y Campoalegre, en el departamento del Huila, para APROBAR dos (2) planes de acción de los PUEAA No Simplificados presentado por el señor **Ernesto Escobar Rojas**, identificado con cédula de **ciudadanía No. 12.113.307** de Campoalegre (Huila) predios denominado **"La Reserva"** y **"Solano No. 5"**, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 23 de octubre de 2026, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado.

A continuación, se presentan dos (2) Planes de Acción formulados por los titulares de las concesiones previamente relacionados, los cuales se incorporan en las Tablas 4 y 5, respectivamente, para efectos de su revisión y evaluación técnica.

Tabla 4. *PUEAA No Simplificado – Ernesto Escobar Rojas y otros– La Reserva.*

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		**APLICA**		**SI: X**	**NO___**		**Observación**	
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**			Mantenimiento de obras hidráulicas existentes.			
		Objeto del proyecto:			Realizar mantenimiento a las obras hidráulicas existentes y a canales principales.			
		Actor(es)/Responsable(s):			Marina Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Ana Lucia Escobar Rojas, Martha Escobar De Trujillo Y Ernesto Escobar Rojas.			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada
Mantenimiento de bocatoma, desarenador, canal de entrada, entrada y salida del túnel, partidor de cuchilla la Y.	(# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos proyectados año) *100	#	1	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.

Mantenimiento preventivo de la rejilla del muro de captación para evitar taponamiento al ingreso del canal.		#	1	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.
Mantenimiento de la captación predial dentro del canal principal de USOIGUA.		#	1	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico de los mantenimientos realizados, factura de pago realizado a la asociación del canal, soportes contables del personal y/o maquinaria que contraste la asociación para la realización de las actividades proyectadas.						

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.	**APLICA**	**SI: X**	**NO___**	**Observación**
Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	Aprovechamiento del recurso hídrico.		
	Objeto del proyecto:	Reconocer y cuantificar las pérdidas de agua superficiales respecto al caudal captado y acciones de reducción.		
	Actor(es)/Responsable(s):	Marina Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Ana Lucia Escobar Rojas, Martha Escobar De Trujillo Y Ernesto Escobar Rojas.		

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada
Controlar las fugas corrigiendo los daños o derrumbes que se presenten en la infraestructura del canal, asi reduciendo las perdidas en el canal el Tunel o Usoigua.	(# de fugas reparadas / # de fugas encontradas) *100	% de reparación de fugas.	65%	Alcanzar el 80% de reparación de fugas.		Alcanzar el 80% de reparación de fugas.		
Realizar mantenimiento preventivo al canal, retirando hojas, plásticos, basura y troncos que obstaculicen la circulación del recurso hídrico por el canal el Tunel o Usoigua.	(# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos proyectados año) * 100	# de mantenimientos	2	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico de los mantenimientos realizados, factura de pago realizado a la asociación del canal, soportes contables del personal y/o maquinaria que contraste la asociación para la realización de las actividades proyectadas.						

4.1.9. Campañas Educativas	**APLICA**	**SI: X**	**NO___**	**Observación**
Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	Capacitar a los habitantes del sector y/o canal Usoigua sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.		
	Objeto del proyecto:			
	Actor(es)/Responsable(s):	Marina Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Ana Lucia Escobar Rojas, Martha Escobar De Trujillo Y Ernesto Escobar Rojas.		

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada
Capacitar a los usuarios del canal de USOIGUA, sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.	(# De talleres realizados / # de talleres proyectados año) * 100.	# de Capacitaciones	2	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico y listas de asistencia.						

Fuente: Radicado CAM 2026-E 21828.

Tabla 5. PUEAA No Simplificado – Ernesto Escobar Rojas y otros – Solano No. 5.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		**APLICA**		**SI: X**	**NO___**		**Observación**	
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**		Mantenimiento de obras hidráulicas existentes.				
		Objeto del proyecto:		Realizar mantenimiento a las obras hidráulicas existentes y a canales principales.				
		Actor(es)/Responsable(s):		Ernesto Escobar Rojas, Ana Lucia Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Marina Escobar Rojas Y Martha Escobar De Trujillo.				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Mantenimiento de bocatoma, desarenador, canal de entrada, entrada y salida del túnel, partidor de cuchilla la Y.	(# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos proyectados año) *100	#	1	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.	Pagar el aporte a la asociación del canal para que se realicen 2 mantenimientos anuales para cada obra.
Mantenimiento preventivo de la rejilla del muro de captación para evitar taponamiento al ingreso del canal.		#	1	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.	Pagar el aporte a la asociación para que se realice 1 mantenimiento mensual durante el año.
Mantenimiento de la captación predial dentro del canal principal de USOIGUA.		#	1	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)	Realizar un mantenimiento trimestral por año. (4 al año)
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico de los mantenimientos realizados, factura de pago realizado a la asociación del canal, soportes contables del personal y/o maquinaria que contraste la asociación para la realización de las actividades proyectadas.						

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.		**APLICA**		**SI: X**	**NO___**		**Observación**	
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**		Aprovechamiento del recurso hídrico.				
		Objeto del proyecto:		Reconocer y cuantificar las pérdidas de agua superficiales respecto al caudal captado y acciones de reducción.				
		Actor(es)/Responsable(s):		Ernesto Escobar Rojas, Ana Lucia Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Marina Escobar Rojas Y Martha Escobar De Trujillo.				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Controlar las fugas corrigiendo los daños o derrumbes que se presenten en la infraestructura del canal, así reduciendo las perdidas en el canal el Tunel o Usoigua.	(# de fugas reparadas / # de fugas encontradas) *100	% de reparación de fugas.	65%	Alcanzar el 80% de reparación de fugas.		Alcanzar el 80% de reparación de fugas.		
Realizar mantenimiento preventivo al canal, retirando hojas, plásticos, basura y troncos que obstaculicen la circulación del recurso hídrico por el canal el Tunel o Usoigua.	(# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos proyectados año) * 100	# de mantenimientos	2	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.	Realizar 1 mantenimiento anual al canal.
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico de los mantenimientos realizados, factura de pago realizado a la asociación del canal, soportes contables del personal y/o maquinaria que contraste la asociación para la realización de las actividades proyectadas.						

4.1.9. Campañas Educativas	**APLICA**	**SI: X**	**NO___**	**Observación**

Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**		Capacitar a los habitantes del sector y/o canal Usoigua sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.				
		Objeto del proyecto:						
		Actor(es)/Responsable(s):		Ernesto Escobar Rojas, Ana Lucia Escobar Rojas, Gloria Piedad Escobar Rojas, Marina Escobar Rojas Y Martha Escobar De Trujillo.				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada
Capacitar a los usuarios del canal de USOIGUA, sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.	(# De talleres realizados / # de talleres proyectados año) * 100.	# de Capacitaciones	2	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).	Realizar 1 actividad de capacitación anual en la reunión de asociación del canal (Talleres, explicaciones audio-visuales).
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico y listas de asistencia.						

Fuente: Radicado CAM 2026-E 21827.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (1218 del 13 de mayo de 2019 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **Ernesto Escobar Rojas**, identificado con cédula de **ciudadanía No. 12.113.307** de Campoalegre (Huila), correo electrónico daka59012@gmail.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
Pofesional Especializado SRCA